



ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE TORRES DE BARBUÉS

6083

ANUNCIO

Transcurrido el plazo de exposición al público previsto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales sin que se hayan presentado reclamaciones a las modificaciones seguidamente relacionadas, se entiende elevado a definitivo el acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 31 de octubre de 2025 de aprobación inicial de las citadas modificaciones de las Ordenanzas Fiscales del Ayuntamiento de Torres de Barbués que habrán de entrar en vigor, a partir del 1 de enero del año 2026, transcribiéndose a continuación para su publicación el texto modificado de dichas modificaciones:

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA PRESTACIÓN SERVICIO DE PISCINAS

“Precio Público de prestación servicio de piscinas.

DESCRIPCIÓN	IMPORTE
BONO HASTA 7 AÑOS	5,00 EUROS
BONO INDIVIDUAL (DE 7 A 12 AÑOS)	20,00 EUROS
BONO INDIVIDUAL (DE MAS DE 12 AÑOS)	28,00 EUROS
BONO JUBILADOS	18,00 EUROS
ENTRADA DIARIA	2,50 EUROS

”ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO DE CONSTRUCCIONES INSTALACIONES Y OBRAS

“ARTICULO 8.- Bonificaciones

Al amparo de lo dispuesto en el apartado a) del artículo 103.2 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, las construcciones, instalaciones u obras que se declaren de especial interés o utilidad municipal podrán gozar, siempre que se cumplan los requisitos sustanciales y formales que se establecen en esta ordenanza, de una bonificación en la cuota del impuesto en los términos que se indican a continuación. Se declaran de especial interés o utilidad municipal, a los efectos del disfrute de la bonificación a que se refiere el párrafo anterior, las construcciones, instalaciones u obras siguientes:

- Las construcciones, instalaciones y obras de nueva edificación con destino a vivienda unifamiliar, así como obras de rehabilitación, reforma de casas y edificios de uso residencial:
- Los primeros 5.000 € del presupuesto de ejecución, bonificación del 90 %.
- El resto del presupuesto de ejecución material 75 %.
- Se aplicará bonificación del 95 % a favor de las construcciones, instalaciones u obras en las que se incorporen sistemas para el aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía solar. La aplicación de esta bonificación estará condicionada a que las instalaciones para producción de calor incluyan colectores que dispongan de la correspondiente homologación de la Administración competente. Para gozar de este beneficio fiscal, se deberá solicitar expresamente por el interesado, solicitud que deberá formularse antes de que se produzca el devengo del impuesto o se gire la correspondiente liquidación o bien, dada esta, dentro del plazo para recurrirla. Asimismo, junto con dicha solicitud, se deberá aportar un desglose del presupuesto en el que se determine el coste que supone la construcción, instalación u obra a que se refiere este apartado.”



ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR AGUA POTABLE

“Art. 6 Cuota Tributaria. Semestral

Por calibre:

- Hasta 25 milímetros: 17,50 euros.
- De 30 a 40 milímetros: 25,00 euros.
- Hasta 50 milímetros: 35,00 euros.

Por consumo: para el consumo total semestral que se encuadre dentro de los siguientes tramos residenciales:

- 0 a 49 m³: 0,20 € x m³.
- 50 a 99 m³: 0,30 € x m³.
- 100 a 249 m³: 0,45 € x m³.
- De 250 en adelante: 0,65 € x m³.

Por consumo en explotaciones agrícolas, ganaderas e industriales: 0,90 € x m³.
(Todos estos importes son sin I.V.A.)

Tarifa por hidrante:

El agua consumida a pie de hidrante tributara a razón de 1,00 euros x m³.”

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR EXPEDICIÓN DE LICENCIAS URBANÍSTICAS

“Art. 6 Cuota Tributaria.

Obra menor: 65 euros.

Obra mayor: 90 euros.”

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón con sede en Zaragoza, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso- Administrativa.

Torres de Barbués, 18 de diciembre de 2025. El Alcalde, Valentín Calle García.